



**FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER**

**INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES  
CONVOCATORIA PUBLICA No. FDT-I-065-2021**

**OBJETO:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA para el contrato de “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, CHOCÓ, QUINDÍO Y RISARALDA.”

**FECHA DE PUBLICACIÓN: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

De conformidad con el CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, SUBCAPÍTULO I GENERALIDADES en el numeral 14.3. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, se informa a los participantes de la Convocatoria Publica No. FDT-I-065-2021 que mediante el presente documento se presenta el informe definitivo de requisitos habilitantes, con las siguientes consideraciones:

**1. INFORMACIÓN DE LOS PROPONENTES.**

De conformidad con el acta de cierre del proceso, publicada el día 20 de septiembre de 2021, en el marco de la presente convocatoria se recibió una (1) propuesta para verificar y evaluar de acuerdo con la planilla de radicación, conforme con lo siguiente:

No.	PROPONENTE	NIT
1	INVER MIL GROUP S.A.S.	NIT. 900.333.780-0

**2. INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES - REGLAS PARTICULARES.**

El día 22 de septiembre de 2021 se presentó en Comité de Contratación No. 185, el INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES, el cual fue publicado el mismo día, con los siguientes resultados:

PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
INVER MIL GROUP S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

**3. OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES RECIBIDAS DURANTE EL PERIODO DE TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES.**

Durante el término comprendido desde el 22 de septiembre de 2021 y hasta las 05:00 p.m. del día 23 de septiembre de 2021, el proponente podía presentar documentos de subsanación y observaciones al correo electrónico [tercerosfindeter@findeter.gov.co](mailto:tercerosfindeter@findeter.gov.co), los cuales fueron objeto de validación para la consolidación del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.



A continuación, se detalla las observaciones presentadas en tiempo, durante el periodo de traslado.

## 1. INVER MIL GROUP S.A.S.

**De:** Licitaciones Invermil <[licita2020.inver@gmail.com](mailto:licita2020.inver@gmail.com)>

**Enviado:** jueves, 23 de septiembre de 2021 3:44 p.m.

**Para:** TERCEROS FINDETER <[tercerosfindeter@findeter.gov.co](mailto:tercerosfindeter@findeter.gov.co)>

**Asunto:** ACLARACION AL INFORME DE EVALUACION 1 Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES- PROCESO FDT-I-065-2021

### Aclaración.

**“ASUNTO: ACLARACION AL INFORME DE EVALUACION No. 1 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

*Estimados señores, en concordancia al informe del asunto, y estando dentro del plazo para allegar subsanaciones y aclaraciones al informe de evaluación, nos permitimos aclarar respetuosamente lo siguiente:*

*El diccionario de la real academia de la lengua española, que es la máxima autoridad en el tema define a la letra el significado de interventoría así: para los países de Colombia, Costa Rica, Ecuador, Nicaragua y Panamá, como sinónimo de **auditoría**, ni siquiera tiene una definición para el termino como tal, razón por la cual ofrece un sinónimo y define auditoria como revisión sistemática. Con lo cual ni siquiera la real academia de la lengua española tiene una definición para este término y termina concluyendo que la auditoria es una revisión sistemática.*

*Así las cosas, Acudimos al máximo órgano rector de la contratación estatal en Colombia, que es Colombia compra eficiente, entendiendo que FINDETER aunque tiene un régimen diferente, maneja dineros públicos, que define los contratos de interventoría así: **“LA INTERVENTORÍA ES EL SEGUIMIENTO TÉCNICO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE DISTINTAS TIPOLOGÍAS, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique.***

***Cuando la Entidad Estatal lo encuentre justificado, puede determinar que la interventoría no sólo se refiera al seguimiento técnico, sino también a los aspectos administrativos, financieros, contables y/o jurídicos del contrato...”***

*Fuente: <https://colombiacompra.gov.co/content/en-que-consiste-el-contrato-de-interventoria>*

*Así mismo la sociedad colombiana de arquitectos, al igual que la sociedad colombiana de ingenieros, Maximos órganos rectores de la arquitectura e ingeniería en el país, definen la INTERVENTORIA así:*

#### **“6. Interventoría.**

**6.1. Descripción de los trabajos. Se entiende por interventoría el servicio prestado por un profesional o persona jurídica especializada, para el CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO O DE LA CONSTRUCCIÓN. El interventor es el representante de la entidad contratante durante todas las etapas del proyecto: planos, etapa previa, ejecución y liquidación. Las labores de interventoría son:**

**6.1.1. Interventoría del proyecto. CONSISTE EN UNA ASESORÍA A LA ENTIDAD CONTRATANTE DURANTE LA ETAPA DE DISEÑO Y ESTUDIOS DEL PROYECTO para garantizarle que los planos interpreten la voluntad del cliente, cumplan con sus requisitos dentro de su disponibilidad de recursos y estén debidamente coordinados y completos para la ejecución de la obra”**

**FUENTE:** <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=27983>



En ambos casos, las referencias mencionadas describen la interventoría como una prestación de servicios profesionales, de persona natural o jurídica especializada, **CUYA FUNCIÓN ES EL SEGUIMIENTO TÉCNICO Y CONTROL DE LOS DIFERENTES ASPECTOS DEL PROYECTO** (técnicos, administrativos, contables, jurídicos, etc.).

La certificación aportada en el orden Nro. 1 expedida por la FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL (FDN), una de las entidades de mayor prestigio e importancia en el país, indica en su objeto: “**Prestar los servicios profesionales para desarrollar la revisión, evaluación y validación...**” con lo cual claramente su objeto se encuentra enmarcado dentro de la definición de interventoría que tiene Colombia Compra eficiente y las sociedades colombianas de Arquitectos e Ingenieros.

Cabe resaltar que en la certificación aportada, describe en las actividades del contrato que se desarrolló la revisión, evaluación y validación (es decir, interventoría de acuerdo a lo enunciado en los párrafos anteriores), para el diseño de 5 hospitales de alta complejidad, y que los mismos se entregaron en sus aspectos técnicos, financieros y legales de forma completa, por lo que se puede comprobar que se trató de una interventoría donde todos los componentes mencionados se desarrollaron de forma integral, cumpliendo así con el requerimiento de los términos de referencia de esta convocatoria.

Como es de público conocimiento, las entidades y los países asignan nombres diferentes a estos trabajos, pero básicamente todos estipulan en su alcance que debe ejecutarse: la revisión (diagnostico), evaluación y aprobación o validación de los mismos. Tan es así que los proponentes extranjeros en diferentes procesos de convocatoria de este tipo, estos trabajos no se denominan con la palabra interventoría, y son llamadas: **Fiscalización, validación, seguimiento y control**, y se trata de contratos que definen el marco de una interventoría, en su esencia, como es el presente caso.

En la revisión de la experiencia específica aportada, el contrato aportado en orden n° 1 del cuadro de la experiencia específica, correspondiente a “**Prestar los servicios profesionales para desarrollar la revisión, evaluación y validación técnica de algunas actividades y productos del componente técnico de la estructuración del programa de infraestructura hospitalaria correspondiente al plan de acción “Bogotá mejor para todos en salud”, a través del esquema de asociación público privada (app)**”, de conformidad con los lineamientos y alcances establecidos en los anexos 1, 2 y 3 de los **Términos de referencia**”, se encuentra que efectivamente las actividades desarrolladas son las que los máximos órganos rectores del país en este campo definen como interventoría.

Por todo lo anterior solicitamos respetuosamente a la entidad, aceptar la certificación emitida por la FDN, ya que como se ha demostrado meridianamente corresponde a lo que FINDETER interpreta como interventoría.”

#### **Respuesta:**

No obstante, las aclaraciones expuestas en la documentación aportada por el proponente, es preciso indicar que de acuerdo con el numeral 18. CRITERIOS Y CONCEPTOS del CAPITULO I DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, se establece:

(...) **INTERVENTORÍA**: es el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. (Parágrafo 3, Artículo 83 de la ley 1474 de 2011). Así, la interventoría es llevada por una persona externa a la entidad contratada para tal efecto, la cual debe verificar el cumplimiento del objeto contractual, de tal manera que se asegure el cumplimiento de la calidad, cantidad, costo y cronograma del contrato. (...). **Subrayado fuera de texto.**

En el marco de la ley 1474 de 2011 en mención, es oportuno hacer extensivo el concepto de INTERVENTORÍA, a lo indicado en el ARTÍCULO 82. Responsabilidad de los interventores, que señala:



*(...) Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría (...). Subrayado fuera de texto.*

De acuerdo a lo anterior, el concepto de INTERVENTORÍA implica el seguimiento técnico y verificación del cumplimiento de la calidad, cantidad, costo y cronograma del contrato objeto de interventoría y conlleva obligaciones a nivel civil, fiscal, penal y disciplinario, características que no son posible establecer en el objeto del contrato aportado, razón por la cual se ratifica que la experiencia de la certificación del Contrato de Orden No. 3 NO será tenida en cuenta toda vez que no es posible establecer la equivalencia del objeto del contrato aportado con el alcance de la experiencia específica requerida.

**En consecuencia, el presente contrato NO es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica requeridas.**

Sin perjuicio de lo anterior, resulta valido subrayar que el **Proponente se encuentra HABILITADO TECNICAMENTE** desde la verificación preliminar de los requisitos habilitantes, con dos de las tres certificaciones de contratos aportadas junto con la propuesta.

### 3.1 CONSOLIDADO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
INVER MIL GROUP S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

**Nota:** Al presente informe se anexa las verificaciones de requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos del proponente, las cuales forman parte integral del mismo.

Para constancia, se expide en Bogotá D.C. el 24 de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER.**

**INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES**

**CONVOCATORIA PÚBLICA No. FDT-I-065 -2021**

**OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA para el contrato de “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, CHOCÓ, QUINDÍO Y RISARALDA”.**

<p style="text-align: center;"><b>PROPONENTE No. 1: INVER MIL GROUP S.A.S</b> NIT: 900.333.780-0</p> <p style="text-align: center;">Representante <b>JUAN FELIPE ESTRADA GUASMAYAN</b> C.C. No. 1.010.050.435</p>				
<b>ASPECTOS POR VERIFICAR</b>	<b>NUMERALES DE LA CONVOCATORIA</b>	<b>FOLIOS DEL ARCHIVO PROPONENTE –</b>	<b>CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>Carta de presentación de la propuesta</b>	<b>Formato 1 1.1.</b>	6 a 8	<b>CUMPLE</b>	Aporta carta de presentación de la propuesta, suscrita por: Juan Felipe Estrada Guasmayan, identificado con C.C.: 1.010.050.435 en calidad de representante del proponente.
<b>Abono de la oferta/ Titulación</b>	<b>1.13. 1.14.</b>	51 a 56	<b>CUMPLE</b>	Debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es un Ingeniero Civil o Arquitecto, AIXA MILENA BLANCO PATERNINA, Ingeniera Civil, con Matrícula Profesional No. 08202102569ATL, abono la propuesta. Aportando copia del documento de identidad, copia de la matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, de fecha 9 de agosto de 2021, se consulta el 20 de septiembre de 2021.
<b>Documento de conformación de Proponente plural</b>	<b>1.3. 1.4.</b>	No aplica	<b>No aplica</b>	<b>No aplica</b>
<b>Acreditación de la existencia y la representación legal</b>	<b>1.2.</b>	12 a 21	<b>CUMPLE</b>	<b>Fecha de expedición:</b> 15 de septiembre de 2021 <b>Objeto Social:</b> Está relacionado con el objeto a contratar. <b>Facultades RL:</b> El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. <b>Limitación RL:</b> No se evidencian limitaciones del Representante Legal para contratar.

				<p><b>Domicilio:</b> Bogotá D.C.  <b>Término de Constitución:</b> Documento Privado del 12 de enero de 2010 e inscrita el 15 de enero de 2010.  <b>Término de Duración:</b> Indefinido  <b>Revisor Fiscal:</b> Deisy Viviana Gutiérrez Gutiérrez.</p>
<b>Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica.</b>	<b>1.5.</b>	10	<b>CUMPLE</b>	El proponente aporta documento de identificación (C.C.) del representante legal
<b>Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</b>	<b>1.12. – Formato 2</b>	46 a 49	<b>CUMPLE</b>	Aporta certificación de fecha 20 de septiembre de 2021, mediante el cual certifica el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014. Suscrito por la Revisora Fiscal Deisy Viviana Gutiérrez Gutiérrez, de quien se aporta copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y Certificado de Junta Central de Contadores del 11 de agosto de 2021 con vigencia de 3 meses.
<b>Copia del Registro Único Tributario - RUT</b>	<b>1.11.</b>	40 a 44	<b>CUMPLE</b>	El proponente presenta el certificado de Registro Único Tributario.
<b>Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)</b>	<b>1.15.</b>	No Aplica	<b>No aplica</b>	No aplica
<b>Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.</b>	<b>1.17.</b>	Consultados	<b>CUMPLE</b>	Se efectuó la consulta del Proponente en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. (Verificación realizada el 20 de septiembre de 2021).

<b>Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República</b>	<b>1.6.</b>	23 a 24	<b>CUMPLE</b>	Certificados expedidos el 15 de septiembre de 2021. No se encuentran reportados como responsables fiscales.
<b>Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación</b>	<b>1.7.</b>	26 a 27	<b>CUMPLE</b>	Certificados expedidos el 15 de septiembre de 2021. No registran sanciones ni inhabilidades vigentes.
<b>Constancia Antecedentes Judiciales</b>	<b>1.8.</b>	30	<b>CUMPLE</b>	Certificados expedidos el 15 de septiembre de 2021, No tienen asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
<b>Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC</b>	<b>1.8.</b>	32	<b>CUMPLE</b>	Certificados consultados el 15 de septiembre de 2021. No se encuentran vinculados en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.
<b>Garantía de seriedad de la oferta</b>  Cierre: 20 de septiembre de 2021  Valor Presupuesto oficial: \$703.066.467 10%: \$ 70.306.646,7  FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER NIT: 800.096.329-1.	<b>1.10.</b>	34 a 38	<b>CUMPLE</b>	<b>Aseguradora:</b> Seguros del Estado <b>Formato:</b> Cumplimiento Ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación <b>Póliza No.:</b> 41-45-101073567 <b>Tomador:</b> INVER MIL GROUP S.A.S. <b>Participación:</b> No aplica <b>Beneficiario/Asegurado:</b> FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER NIT: 800.096.329-1. <b>Cubrimiento de eventos:</b> Se enuncian de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 1.10. de los términos de referencia. <b>Valor asegurado:</b> \$ 70.306.646,70 <b>Vigencia de los amparos:</b> Desde 20/09/2021 hasta el 20/01/2022. <b>Soporte de pago:</b> Aporta soporte de pago de la prima de la póliza que se pretende contratar. <b>Se realizó verificación en Pagina WEB de la Empresa que expide la Póliza, frente a su existencia.</b>
<b>Registro Único de Proponentes.</b>	<b>1.16.</b>	58 a 168	<b>CUMPLE</b>	El proponente presenta RUP de fecha 15 de septiembre de 2021 Se consulta RUES (20/09/2021) y no se evidencian multas ni sanciones.

**CONCEPTO:** Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA PÚBLICA No. FDT-I-065-2021** se tiene que la propuesta presentada por el proponente: **INVER MIL GROUP S.A.S., CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia, en consecuencia, la misma se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE.**

**Concentración de Contratos:**

El numeral 4 de los Términos de Referencia establece que: "(...) Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de recibo a satisfacción final o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

*Nota 1:* La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección, pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

*Nota 2:* Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

*Nota 3:* En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad".

Realizada la consulta de concentración de contratos se obtuvo la siguiente información:

**FINDETER:** Reporta que tiene el siguiente contrato: CON-0013-2021

**FIDUCIARIA BBVA:** Reporta que tiene el siguiente contrato: PAF-DNP-I-040-2021.

**FIDUPREVISORA:** No reporta contratos

**FIDUBOGOTÁ:** Reporta que tiene el siguiente contrato: PAF-JU-I-044-2018

**FIDUAGRARIA:** No reporta contratos

El proponente **NO** incurre en la CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS establecida en el numeral 4 de los Términos de Referencia.

FORMATO EVALUACIÓN FINANCIERA

No. Revisión 1



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 20/09/2021 Convocatoria: FDT-I-065-2021

Nombre Proponente: INVER MIL GROUP S.A.S.

Integrante 1: INVER MIL GROUP S.A.S.

Integrante 2:

Integrante 3:

Integrante 4:

Integrante 5:

Presupuesto: \$ 703.066.467

Nit: 900333780

Nit 1: 900.333.780

Nit 2:

Nit 3:

Nit 4:

Nit 5:

Municipio: CALDAS, CHOCÓ, QUINDÍO Y RISARALDA

Tipo Proponente: P. Jurídica

Part. (%) 1: 100%

Part. (%) 2:

Part. (%) 3:

Part. (%) 4:

Part. (%) 5:

No. Carpeta: 1

Int 1: Nacional

Int 2:

Int 3:

Int 4:

Int 5:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	INVER MIL GROUP S.A.S.	0	0	0	
Fecha Carta CC:	16-sep-21				
Monto Carta CC:	\$ 620.000.000				
Expedida por:	Banco Bogota				
Part. (%)	100%				

	INVER MIL GROUP S.A.S.	0	0	0	0	Requerimientos a los Requisitos Habilitantes Financieros	Observaciones
Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.	CUMPLE						
Razón social de la entidad financiera que expide la certificación	CUMPLE						
Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.	CUMPLE						
Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).	N/A						
La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las agendas que la modifiquen.	CUMPLE						
El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a CIENTO CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$140.613.293). En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO.	CUMPLE						
La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria	CUMPLE						
La certificación de cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria?	SI						20/09/2021

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 620.000.000	\$ 140.613.293	CUMPLE

CUMPLE

**Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico**

Convocatoria No.	FDT-I-065-2021
Objeto:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA para el contrato de "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, CHOCÓ, QUINDÍO Y RISARALDA"
Fecha de diligenciamiento:	21/09/2021
Tipo de Proponente:	PERSONA JURÍDICA
No de Proponente:	1
Proponente:	<b>INVER MIL GROUP S.A.S.</b>
Representante Legal:	JUAN FELIPE ESTRADA GUASMAYAN

**1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente**

**Evaluación correspondiente a:**

Verificación de requisitos habilitantes

Definitivo verificación de requisitos habilitantes

X

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	INVER MIL GROUP S.A.S.	900.333.780-0	100,00%	SI

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS** terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

**I. INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA: LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REPOSICIÓN DE HOSPITALES PERTENECIENTES AL GRUPO DE USO IV – EDIFICACIONES INDISPENSABLES.**

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
a.		La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a UNO PUNTO CINCO (1.5) VECES el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.	101 DE 2019	664,16	SI
			058 DE 2014	597,50	
			TOTAL	1261,66	
b.		El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a CERO PUNTO SIETE (0.7) VECES el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.	101 DE 2019	664,16	SI
			TOTAL	664,16	

En los casos en que los contratos aportados contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, solo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de: **INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA: LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REPOSICIÓN DE HOSPITALES PERTENECIENTES AL GRUPO DE USO IV – EDIFICACIONES INDISPENSABLES** con un **ÁREA DISEÑADA O INTERVENIDA de MÍNIMO 80.000 metros cuadrados (m2)**, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato.

**Nota 1:** La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de los TDR - REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

**Nota 2:** Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a. **CONSTRUCCIÓN:** Toda obra civil orientada al desarrollo de una edificación nueva.

b. **AMPLIACIÓN:** Toda obra civil orientada al incremento o adición del área construida de una edificación existente, conservando el carácter y uso inicial. Para efectos de evaluación al proponente deberá acreditar claramente el área de ampliación del espacio intervenido.

c. **REPOSICIÓN:** Toda obra civil orientada a la demolición del área construida afectada o deficiente de una edificación existente, y que lleve a su reemplazo bien sea en el mismo sitio o en otro lugar. Para efectos de evaluación al proponente deberá acreditar claramente el área de reposición del espacio intervenido.

d. **HOSPITALES PERTENECIENTES AL GRUPO DE USO IV – EDIFICACIONES INDISPENSABLES:** Definidas en literal (a) del numeral A.2.5.1.1 de la NSR-10, como se indica a continuación:

(...)

**A.2.5.1.1 – Grupo IV – Edificaciones indispensables** – Son aquellas edificaciones de atención a la comunidad que deben funcionar durante y después de un sismo, y cuya operación no puede ser trasladada rápidamente a un lugar alterno. Este grupo debe incluir:

(a) Todas las edificaciones que componen hospitales, clínicas y centros de salud que dispongan de servicios de cirugía, salas de cuidados intensivos, salas de neonatos y/o atención de urgencias.

(...)

e. **INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS:** Solamente se tendrán en cuenta cuando estos hayan desarrollado arquitectura e ingenierías a nivel integral. No se aceptará interventoría a estudios y diseños independientes como por ejemplo: interventoría a estudio estructural o interventoría a estudios eléctrico, o interventoría a estudio hidrosanitario, o interventoría a estudio de vulnerabilidad y riesgo, etc. No se aceptará interventoría a estudios y diseños a nivel de prefactibilidad.

**Nota 3:** Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

**Nota 4:** LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA.

Presupuesto Estimado PE - Total	\$	703.066.467,00	Pesos
		773,85	SMMLV
Para el Aspecto a. (1.5 vez el PE)		1.160,78	SMMLV
Para el Aspecto b. (0.7 veces el PE)		541,70	SMMLV

<b>Contrato 1: No</b>	<b>101 DE 2019</b>		
<b>Objeto:</b>	INTERVENTORÍA A LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL EN FASE DE FACTIBILIDAD AL PROYECTO PARA EL DISEÑO DE LA AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CLÍNICA MATERNO INFANTIL DE LA I.P.S. UBICADA EN LA CALLE 54 A BIS No. 16-29 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ		
Fecha de terminación	15/12/2019	<b>Componente que acredita</b>	<b>Cantidad</b>
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 550.000.000,00	a. (1.5 veces el valor del PE)	<b>664,16</b>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	664,16	b. (0,7 veces el valor del PE)	<b>664,16</b>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	664,16		
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	Persona Jurídica		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	100,00%	<b>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA</b>	INVER MIL GROUP S.A.S.
<b>Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:</b>	<p>Para la acreditación del contrato No. 101 de 2019, suscrito con la Clínica EUsalud, el proponente aporta lo siguiente:  A folio 177 se allega certificación del contrato, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación, valor ejecutado, área intervenida y alcance.</p> <p>Una vez revisada la documentación aportada, se evidencia que:  1. INVERMIL GROUP S.A.S. realizó la INTERVENTORÍA A LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL EN FASE DE FACTIBILIDAD al proyecto para el diseño de la AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CLÍNICA MATERNO INFANTIL DE LA I.P.S.</p> <p>Por lo anterior el presente contrato es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica requeridas.</p>		
<b>DEBE SUBSANAR:</b>	<b>NO</b>		

<b>Contrato 2: No</b>	<b>058 DE 2014</b>								
<b>Objeto:</b>	INTERVENTORÍA A LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL EN FASE DE FACTIBILIDAD AL PROYECTO PARA EL DISEÑO DE LA AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA CLÍNICA DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DE LA I.P.S. UBICADA EN LA Cra. 78 # 3A-40 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ								
Fecha de terminación	31/01/2015	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;">Componente que acredita</th> <th style="width: 40%;">Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a. (1.5 veces el valor del PE)</td> <td style="text-align: center;"><u>597,50</u></td> </tr> <tr> <td>b. (0.7 veces el valor del PE)</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Componente que acredita	Cantidad	a. (1.5 veces el valor del PE)	<u>597,50</u>	b. (0.7 veces el valor del PE)	
Componente que acredita	Cantidad								
a. (1.5 veces el valor del PE)	<u>597,50</u>								
b. (0.7 veces el valor del PE)									
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 385.000.000,00								
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	597,50								
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	597,50								
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	Persona Jurídica								
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	100,00%	<b>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA</b>	INVER MIL GROUP S.A.S.						
<b>Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:</b>	<p>Para la acreditación del contrato No. 58 de 2014, suscrito con la Clínica EUsalud, el proponente aporta lo siguiente: A folio 179 se allega certificación del contrato, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación, valor ejecutado, área intervenida y alcance.</p> <p>Una vez revisada la documentación aportada, se evidencia que: 1. INVER MIL GROUP S.A.S. realizó la INTERVENTORÍA A LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL EN FASE DE FACTIBILIDAD al proyecto para el diseño de la AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA CLÍNICA DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DE LA I.P.S.</p> <p>Por lo anterior el presente contrato es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica requeridas.</p>								
<b>DEBE SUBSANAR:</b>	<b>NO</b>								

Contrato 3: No	044/2018					
Objeto:	Prestar los servicios profesionales para desarrollar la revisión, evaluación y validación técnica de algunas actividades y productos del componente técnico de la estructuración del programa de infraestructura hospitalaria correspondiente al plan de acción "Bogotá mejor para todos en salud", a través del esquema de asociación público privada (app)", de conformidad con los lineamientos y alcances establecidos en los anexos 1, 2 y 3 de los Términos de referencia.					
Fecha de terminación	Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad			
	30/11/2020	a. (1.5 veces el valor del PE)	0,00			
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ -	b. (0.7 veces el valor del PE)				
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	0,00					
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	0,00					
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	Consortio					
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	<table border="1"> <tr> <td>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</td> <td>80,00%</td> <td>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA</td> <td>INVER MIL GROUP S.A.S.</td> </tr> </table>	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	80,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	INVER MIL GROUP S.A.S.	
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	80,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	INVER MIL GROUP S.A.S.			
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>Para la acreditación del contrato No. 044/2018, suscrito con la Financiera de Desarrollo Nacional S.A., el proponente aporta lo siguiente:  A folios 181 a 183 se allega certificación del contrato, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista, fecha de finalización, área intervenida y actividades.  A folios 184 a 185 se allega Modelo de carta de conformación de consorcio (Formulario 5 FDN), debidamente suscrita, en la que se indica que el consorcio GYG - INVER SALUD 2018 está conformado por GYG CONSTRUCCIONES S.A.S. con una participación de 20% e INVER MIL GROUP con una participación del 80%.</p> <p>Conforme a lo anterior, la documentación aportada NO contiene información que permita la verificación de la experiencia específica requerida en INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA: LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REPOSICIÓN DE HOSPITALES PERTENECIENTES AL GRUPO DE USO IV – EDIFICACIONES INDISPENSABLES, toda vez que en el objeto aportado se indica que "(...) Prestar los servicios profesionales para desarrollar la revisión, evaluación y validación técnica de algunas actividades y productos del componente técnico (...)" y no es posible establecer la equivalencia del objeto del contrato aportado con el alcance de la experiencia específica requerida.</p> <p>En consecuencia, el presente contrato NO es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica requeridas.</p> <p><b>OBSERVACIONES SUBSANACIÓN</b>  Durante el periodo de oportunidad para subsanar y presentar observaciones al informe de requisitos habilitantes, el proponente aporta lo siguiente:  - Oficio de aclaración a la experiencia aportada de fecha 23 de septiembre de 2021 (3 folios).  <b>RESPUESTA</b>  No obstante las aclaraciones expuestas en la documentación aportada, es preciso indicar de acuerdo con el numeral 18. CRITERIOS Y CONCEPTOS del CAPITULO I DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, establece:  <i>(...) INTERVENTORÍA: es el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato, realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. (Parágrafo 3, Artículo 83 de la ley 1474 de 2011). Así, la interventoría es llevada por una persona externa a la entidad contratada para tal efecto, la cual debe verificar el cumplimiento del objeto contractual, de tal manera que se asegure el cumplimiento de la calidad, cantidad, costo y cronograma del contrato. (...). Subrayado fuera de texto.</i>  <i>En el marco de la ley 1474 de 2011 en mención, es oportuno hacer extensivo el concepto de INTERVENTORÍA, a lo indicado en el ARTÍCULO 82. Responsabilidad de los interventores, que señala:</i>  <i>(...) Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría (...). Subrayado fuera de texto.</i>  <i>De acuerdo a lo anterior, el concepto de INTERVENTORÍA implica el seguimiento técnico y verificación del cumplimiento de la calidad, cantidad, costo y cronograma del contrato objeto de interventoría y conlleva obligaciones a nivel civil, fiscal, penal y disciplinario, características que no son posible establecer en el objeto del contrato aportado, razón por la cual se ratifica que la experiencia de la certificación del Contrato de Orden No. 3 NO será tenida en cuenta toda vez que no es posible establecer la equivalencia del objeto del contrato aportado con el alcance de la experiencia específica requerida.</i>  <i>En consecuencia, el presente contrato NO es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica requeridas.</i>  <i>Sin perjuicio de lo anterior, resulta válido subrayar que el Proponente se encuentra HABILITADO TECNICAMENTE desde la verificación preliminar de los requisitos habilitantes, con dos de las tres certificaciones de contratos aportadas junto con la propuesta.</i></p>					
DEBE SUBSANAR:	NO					
Observación general:	El proponente CUMPLE con la experiencia específica requerida. Los contratos aportados de orden 1 y 2 han sido tenidos en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica requeridas y cumplen con las condiciones de valor establecidas en el numeral 3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia.					